



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612563614375662674**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

|                                                  |                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos del expediente:                            | Asunto:                                                                                                                                                                            |
| <b>41397R/2023</b>                               | <b>CONVENIO ENTRE EL SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA "ARTEGIJÓN" EN SU EDICIÓN VERANO 2023</b> |
| <b>Convenio - Protocolo de colaboración AYT0</b> |                                                                                                                                                                                    |
| Datos del documento:                             |                                                                                                                                                                                    |
| Tramitador:                                      |                                                                                                                                                                                    |
| Emisor: <b>01000384</b>                          |                                                                                                                                                                                    |
| Fecha Emisor: <b>15/06/2023</b>                  |                                                                                                                                                                                    |

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
|                                                      |

**CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA ENTIDAD SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIX FERIA DE ARTESANÍA "Artegiijón 2023"**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. **Dña. Ana González Rodríguez** Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

y de otra, **D. Luis Oriol Sánchez Fernández**, NIF \*\*\*\*5397\* en calidad de Presidente del "Sindicato de Artesanos de Asturias", CIF G33769464, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en C/Villanueva, 11, 33310 Santa Eulalia de Cabranes.

El presente convenio se formaliza de forma telemática quedando perfeccionado por la firma de la autoridad municipal, dando fe de este acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Sindicato de Artesanos de Asturias es una asociación que agrupa a artesanos de diversos oficios radicados en Asturias, teniendo entre sus objetivos la defensa, promoción y ayuda a la comercialización de la Artesanía.

**SEGUNDO.** El presente convenio regula la concesión de una subvención nominativa, por importe de 6.000 €, a conceder a la entidad Sindicato de Artesanos de Asturias, CIF G33769464, con el objeto de financiar los gastos derivados de la organización de la **28 Feria Nacional de Artesanía Creativa, "Arte Gijón 2023"**.

**TERCERO:** Que el Sindicato de Artesanos de Asturias, para la celebración de dicha feria remitió invitación a a artesanos de diferentes autonomías de España involucrándose en contactar con aquéllos que tienen reconocido prestigio y calidad técnica en sus trabajos con el objeto de garantizar de ese modo la representación variada de oficios tales como trabajos en cuero, cerámica, madera, joyería, vidrio, azabache, calzado, velas, elaboración y transformación de papel, fabricación de lámparas, esmalte al fuego y tejido artesanal, etc. combinando con talleres en vivo participativos, demostraciones del trabajo artesano y otras actividades que hagan más interesante la visita del público.

**CUARTO.-** Que el Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, entre las que se encuentra la potenciación de los gremios artesanos.

**QUINTO.** Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria I25.33400.48006 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural", del vigente Presupuesto Municipal por el importe de 6.000 €.

**SEXTO.-** Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de apoyar los oficios y profesiones artesanas, suscribiendo el presente convenio que se registrá por las siguientes

**ACUERDAN**

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabres, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

**OBJETO.-** Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la entidad SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS, CIF G33769464, por el cual la administración municipal concede una subvención destinada a financiar la celebración de **la 28 Feria de Artesanía "ArteGijón, Verano 2023"** que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Organización de la 28 Feria Nacional de Artesanía "ArteGijón. Verano 2023" en la que se realizarán talleres en vivo participativos y durante la cual se fallará el 24º Premio Caja Rural de Asturias de Artesanía de Creación, un concurso de convocatoria nacional.

Participarán 22 artesanos de diferentes regiones de la geografía española en los que se presentan sus trabajos más notables, cuyas piezas seleccionadas estarán expuestas al público durante toda la feria. Se realizarán talleres demostrativos y participativos gratuitos de cerámica, fieltro, cestería, torneado, rotulación y cuero dando de este modo a conocer diferentes oficios con la intención de despertar el interés del público, sobre todo el más joven, que es quien debe tomar el relevo generacional de oficios tanto tradicionales como creativos.

Las acciones propuestas se desarrollarán entre el 29 de julio y el 15 de agosto de 2023, siendo el presupuesto presentado por la entidad el siguiente:

### PREVISIÓN GASTOS ARTE-GIJON VERANO 2023

| Gastos                         | Importe (€)<br>(con IVA) |
|--------------------------------|--------------------------|
| Premio Caja Rural              | 1.000,00                 |
| Stands                         | 19.360,00                |
| Vigilancia                     | 7.623,00                 |
| Enganche luz + iluminarias     | 10.063,49                |
| Diseño Gráfico                 | 1.655,00                 |
| Azafata de información         | 1.500,00                 |
| Consumo de luz                 | 3.000,00                 |
| Tasas Ayuntamiento             | 2.047,00                 |
| Tasas Tráfico                  | 100,00                   |
| Gestión feria 1                | 4.356,00                 |
| Gestión feria 2                | 750,00                   |
| Aparejador                     | 1.089,00                 |
| Vinilos                        | 1.700,00                 |
| Varios                         | 300,00                   |
| Lonas                          | 300,00                   |
| Talleres en vivo y actividades | 4.500,00                 |
| Bolsas de papel publicitarias  | 3.025,00                 |
| Publicidad en autobuses        | 3.557,40                 |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>65.925,89</b>         |

### PREVISIÓN INGRESOS ARTE-GIJON VERANO 2023

| Ingresos                                     | Importe (€)      |
|----------------------------------------------|------------------|
| Aportación de participantes                  | 7.700,00         |
| Subvención solicitada a Consejería Industria | 41.062,59        |
| Ayuntamiento de Gijón                        | 6.000,00         |
| Aportación asociación                        | 10.163,30        |
| Aportación premio Caja Rural                 | 1.000,00         |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>65.925,89</b> |

### SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, y con la Ordenanza Municipal de 27 de Enero de 2006 por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. Realizar la totalidad de la actividad o proyecto y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, ajustándose al presupuesto establecido en su solicitud.

3. En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad. Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma.

4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612563614375662674**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

| Datos del expediente:                           | Asunto:                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>41397R/2023</b>                              |                                                                                                                                                                                    |
| <b>Convenio - Protocolo de colaboración AYT</b> |                                                                                                                                                                                    |
| Datos del documento:                            |                                                                                                                                                                                    |
| Tramitador:                                     | <b>CONVENIO ENTRE EL SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA "ARTEGIJÓN" EN SU EDICIÓN VERANO 2023</b> |
| Emisor: <b>01000384</b>                         |                                                                                                                                                                                    |
| Fecha Emisor: <b>15/06/2023</b>                 |                                                                                                                                                                                    |

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos Y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto presentado el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención por importe de 6.000 € para el ejercicio 2023 para un presupuesto total de la actividad cifrado por la Entidad en **65.925,89 €** que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25 33400 48006 "Promoción cultural. Actividades culturales y recreativas" del presupuesto municipal vigente, **debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago financiado con cargo a la subvención.**

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### CUARTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva mediante la realización de un **único pago**, tras la justificación presentada. Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio. Dicha acreditación se realizará mediante las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, que serán consultadas por la Administración, salvo en que la entidad beneficiaria se hubiera opuesto a ello. Si bien, ello no exime al beneficiario de presentar dichas certificaciones cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

-A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

Una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, **independientemente de que se imputen o no a la justificación**, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, sellada en todas sus páginas y

firmada por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el siguiente modelo :

**MEMORIA ECONÓMICA** (a entregar cuando se justifique la subvención)

|                                                 |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
|-------------------------------------------------|-------|-----------|-----------|----------|---------|----------|------------------|---------------|---------------|
| <b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>                     |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
| <b>Programa o actividad subvencionada (1)</b>   |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
|                                                 | NºFRA | FECHA FRA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | % IMPUT. | IMPORTE IMPUTADO | FECHA DE PAGO | FORMA DE PAGO |
| 1                                               |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
| 2                                               |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
| ...                                             |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
| <b>Programa o actividad subvencionada (2)</b>   |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
| 1                                               |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
| 2                                               |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
| ...                                             |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |
| <b>Programa o actividad subvencionada (...)</b> |       |           |           |          |         |          |                  |               |               |

| RELACIÓN DE INGRESOS  |         |
|-----------------------|---------|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD  | IMPORTE |
| Ayuntamiento de Gijón | ...(€)  |
| ...                   | ...     |
| ...                   | ...     |

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 € IVA incluido** en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- ☐ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- ☐ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- ☒ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:

- a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
- b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
- c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

**3.** Si la documentación presentada para la justificación de la subvención ha sido presentada ante otra administración o Área Municipal deberá acreditarse el importe imputado a la subvención concedida.

**4.** Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

**6.** La entidad subvencionada deberá presentar además:

- **Una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

**En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:**

- ☐ Número de actividades realizadas y tipología de las mismas.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612563614375662674**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

| Datos del expediente:                                                     | Asunto:                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>41397R/2023</b>                                                        | <b>CONVENIO ENTRE EL SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA "ARTEGIJÓN" EN SU EDICIÓN VERANO 2023</b> |
| Datos del documento:                                                      |                                                                                                                                                                                    |
| Tramitador:<br>Emisor: <b>01000384</b><br>Fecha Emisor: <b>15/06/2023</b> |                                                                                                                                                                                    |

- ☐ Número de participantes en cada una de ellas.  
☐ Medios de difusión utilizados.

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

**La justificación de la subvención deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Gijón antes del 30 de octubre de 2023**

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

**Gastos NO subvencionables:**

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- ☐ **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- ☐ **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- ☐ **Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

**Gastos subvencionables:**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.  
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129.3 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

| Por alojamiento | Por manutención completa (comida y cena) | Por media manutención (comida o cena) | Dieta entera |
|-----------------|------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|
| 65,97 €         | 37,40 €                                  | 18,70 €                               | 103,37 €     |

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.**

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Si no estuviesen directamente relacionados con la actividad subvencionada y/o no fuesen indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos.

Los **gastos de garantía bancaria** podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada **publicidad al carácter público de la financiación, del proyecto objeto de subvención** debiendo hacer constar en toda información relativa al proyecto y/o material que se edite del proyecto subvencionado, que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículos 30 y 31 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En concreto, la entidad beneficiaria :

- deberá hacer constar en toda documentación, información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, mediante carteles, placas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y deberá así mismo, incluir el **logo del Ayuntamiento**. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_type=document&object\\_id=93737](https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737)

-adjuntará un **ejemplar del material que se edite o publique** con ocasión del desarrollo del proyecto o actividad subvencionado (carteles, folletos, etc) y/o recortes de prensa, fotografías o cualquier otra documentación con la que se acredite el cumplimiento de la obligación de la publicidad relativa a que las actividades o proyectos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de Gijón remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

3. El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la revocación total de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

4. la publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a la entidad beneficiaria de la subvención de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

**Obligaciones en materia de transparencia.** Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.

2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14612563614375662674**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

| Datos del expediente:                            | Asunto:                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>41397R/2023</b>                               |                                                                                                                                                                                    |
| <b>Convenio - Protocolo de colaboración AYT0</b> |                                                                                                                                                                                    |
| Datos del documento:                             |                                                                                                                                                                                    |
| Tramitador:                                      |                                                                                                                                                                                    |
| Emisor: <b>01000384</b>                          | <b>CONVENIO ENTRE EL SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA "ARTEGIJÓN" EN SU EDICIÓN VERANO 2023</b> |
| Fecha Emisor: <b>15/06/2023</b>                  |                                                                                                                                                                                    |

5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

8. **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

**Procedimiento de presentación de la información.** Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

**Régimen sancionador.** El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

#### **OCTAVA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

#### **NOVENA.-CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

Esta subvención, es COMPATIBLE con cualquier otra ayuda o subvención, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

#### **DÉCIMA . PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2023.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO**

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

- ☐ Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ☐ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- ☐ Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- ☐ Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Se permitirá una desviación del presupuesto del 5% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DEL MENOR**

Debido a las características del programa objeto del convenio, que puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención deberá disponer de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del mismo. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, añadido por la Ley 26/2015, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

**PARA EXTRANJEROS:** En el caso de que alguna persona que vaya a tener contacto con los menores provenga de país extranjero, la entidad subvencionada deberá disponer del certificado negativo equivalente del estado de procedencia o, **en** su defecto, deberá aportar declaración responsable suscrita por la referida entidad en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que ha procedido a comprobar que dicha persona carece, a la fecha de inicio de las actividades con menores, de antecedentes por delitos de naturaleza sexual en su país de origen.

La documentación a que se refieren el o los párrafos anteriores deberá ser aportada al Servicio de Educación y Programas Comunitarios de este Ayuntamiento antes de la firma del convenio.

#### **CLÁUSULA DE SALVAGUARDA**

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.